

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 201-2007
(de 7 de diciembre de 2007)

El Superintendente de Bancos Interino,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANESCO, S.A.** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 264068, rollo 36663, imagen 66, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B.P. No. 009-2007 de 5 de febrero de 2007;

Que **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A. Sucursal Panamá** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita a ficha SE-42, rollo 655, imagen 88, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. 107-74 de 6 de noviembre de 1974;

Que **BANESCO, S.A.** y **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A. Sucursal Panamá**, pertenecen a un mismo Grupo Económico, en virtud de que ambos son propiedad de **BANESCO HOLDING, C.A.**;

Que por intermedio de Apoderado Especial se ha presentado solicitud, ante esta Superintendencia de Bancos, para que **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.** traslade sus oficinas, actualmente ubicadas en la Avenida Samuel Lewis, Torre HSBC, piso 1, ciudad de Panamá, a las oficinas de **BANESCO, S.A.**, actualmente ubicadas en Avenida Aquilino De La Guardia y Calle 47, Torre Banesco, planta baja, pisos 27 y 28, ciudad de Panamá;

Que, como consecuencia del mencionado traslado, se solicita autorización para que **BANESCO, S.A.** pueda compartir sus oficinas ubicadas en Avenida Aquilino De La Guardia y Calle 47, Torre Banesco, planta baja, pisos 27 y 28, ciudad de Panamá, hasta el 31 de julio de 2008, con **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.**;

Que la solicitud de autorización para compartir algunas oficinas se hace como parte de la reestructuración del Grupo Banesco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.7-2002 de 2 de octubre de 2002, puede autorizarse de manera excepcional y por un período determinado, que dos bancos establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo accionista compartan todas o algunas de las oficinas y/o todo o parte del personal, siempre que no se extienda a áreas de atención al público, y

Que efectuados los análisis correspondientes, las solicitudes de **BANESCO, S.A.** y **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A. Sucursal Panamá** no merecen objeciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A. Sucursal Panamá** a trasladar sus oficinas, actualmente ubicadas en la Avenida Samuel Lewis, Torre HSBC, piso 1, ciudad de Panamá, a las oficinas que **BANESCO, S.A.**, actualmente mantiene en Avenida

Aquilino De La Guardia y Calle 47, Torre Banesco, planta baja, pisos 27 y 28, y en consecuencia, se autoriza a éste último a compartir dichas oficinas con el primero;

SEGUNDO: La autorización que por este medio se concede, no conlleva una autorización para compartir la atención al público en las oficinas antes mencionadas.

TERCERO: La autorización que por este medio se concede rige a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo No. 7-2002 de 2 de octubre de 2002

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Amauri A. Castillo
Superintendente de Bancos Interino